

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

(2)

ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIA CON MENCIÓN EN FÍSICA

SANTIAGO, 006687 17.10.17.

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°1291 de 2015, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementar lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Académicos de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

APRUÉBENSE las siguientes Normas Internas del Programa de Magíster en Ciencia con Mención en Física

I. ADMINISTRACIÓN

1. El Programa de Magíster en Ciencia con Mención en Física estará bajo la tuición de la Facultad de Ciencia.
2. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster (CPM), constituido por un Director, quien presidirá este Comité, y otros tres Profesores del Claustro.
3. El Director del Programa será nombrado por el Decano entre los Profesores del Claustro y los demás integrantes del CPM serán elegidos por sus pares del Claustro y ratificados por el Decano. El Programa deberá resguardar la transparencia del proceso, según lo previsto en el Reglamento General de los Programas de Magíster Académicos de la Universidad de Santiago de Chile (RGPMA).
4. El Director y los miembros del Comité permanecerán por un período de dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su permanencia por un máximo de dos períodos. La renovación del Comité se deberá hacer cada vez sólo sobre la mitad de los miembros para cautelar el buen funcionamiento del Programa.
5. Las atribuciones del CPM serán aquellas establecidas en el RGPMA de la Universidad de Santiago de Chile.
6. Los miembros del CPM y el Director del Programa deben ser nombrados por resolución universitaria del Decano.

II. CUERPO ACADÉMICO

7. El cuerpo académico del Programa está formado por: Profesores del Claustro, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes. El cuerpo académico deberá satisfacer los requerimientos de productividad que determine el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en cada categoría.

8. Un Profesor del Claustro deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser académico del cuerpo regular de profesores de la Universidad de Santiago de Chile, en jornada completa.
- Estar en posesión del grado de Doctor en Física o en alguna disciplina afín al ámbito de especialización del Programa.
- Ser investigador activo en el área, demostrando tener al menos 3 publicaciones con un factor de impacto mayor o igual a 1.0, en los últimos 5 años, según el servicio de información científica Web of Science.
- Ser o haber sido investigador principal en al menos un proyecto de investigación con financiamiento interno o externo en los últimos 5 años.

9. Un Profesor del Claustro podrá participar en las siguientes actividades del Programa: dirección de tesis, docencia, comisiones evaluadoras, gestión del Programa, y cualquier otra actividad que aporte al desarrollo del Programa.

10. Se entiende como Profesor Colaborador del Programa al profesor con grado de Doctor y que, en virtud de sus antecedentes, pueda hacer una valiosa contribución al Programa. Se requiere que tenga una productividad mínima de 3 publicaciones en los últimos 5 años, según el servicio de información científica Web of Science. Esta participación será evaluada por el CPM.

11. Un Profesor Colaborador podrá participar en las siguientes actividades del Programa: docencia, comisiones evaluadoras, y co-dirección de tesis, junto a un Profesor del Claustro.

12. Se entiende como Profesor Visitante al profesor con grado de Doctor que realiza una actividad académica específica dentro del Programa y cuya dependencia laboral está adscrita a otra institución nacional o extranjera. Se requiere que tenga una productividad mínima de 3 publicaciones en los últimos 5 años, según el servicio de información científica Web of Science.

13. Durante el mes de enero de cada año el CPM verificará que cada uno de los integrantes del cuerpo académico del Programa cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Normas.

14. El Comité del programa realizará al menos cada dos años una convocatoria a los académicos de la Facultad, y eventualmente de otra unidad académica, para participar del cuerpo académico. En dicha convocatoria se indicarán los antecedentes que se deben presentar y los requisitos mínimos para pertenecer al programa de magister en la calidad de Profesor del Claustro o Profesor Colaborador.

III. ADMISIÓN

15. El Programa aceptará postulaciones durante todo el año académico. El CPM tendrá que resolver dichas postulaciones según los criterios establecidos en las presentes Normas. Las postulaciones se realizarán a través del portal web de la Dirección de Postgrado. El Programa deberá guardar registro electrónico de todos los postulantes y sus antecedentes.

16. Los postulantes al Programa deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de grado o título profesional, o constancia de que el documento está en trámite (en original o fotocopia legalizada ante notario).
- Concentración de notas de pregrado (original o fotocopia legalizada ante notario)
- Currículum Vitae.
- Dos cartas de recomendación de profesores que lo avalen.
- Constatar un dominio de inglés al menos de nivel básico, lo que se evidenciará por medio de un documento que avale la formación en inglés durante sus estudios previos, o aprobando un examen de inglés administrado por el Programa de Magíster, que consistirá en la lectura y traducción de un texto científico en inglés.

17. Los postulantes que posean Grados o Títulos otorgados en universidades extranjeras, posteriormente a su aceptación en el Programa y previo al ingreso a éste, deberán legalizarlos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Universidad de Santiago de Chile.

18. Una vez cerrado el período de postulación, las solicitudes recibidas serán estudiadas y evaluadas por el CPM. Éste, sobre la base de los antecedentes presentados y entrevista personal del postulante (si procede), aceptará o rechazará la postulación en un período máximo de 20 días hábiles luego de cerradas las postulaciones al Programa.

IV. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

19. Todo lo referente al Plan de Estudios del Programa, se establece en la Resolución de Plan de Estudios del Magíster en Ciencia con Mención en Física.

20. El estudiante que sea admitido en el Programa podrá permanecer en él por un período máximo de 6 semestres. Una vez superado ese período el estudiante será eliminado del Programa. Será obligación del estudiante realizar sus estudios en semestres consecutivos, excepto en los casos establecidos por el presente reglamento.

21. El estudiante podrá solicitar al CPM el retiro temporal de su condición de estudiante regular del Programa, por un período de un semestre. Sólo en casos excepcionales, y con antecedentes que lo avalen, el estudiante podrá solicitar un segundo retiro temporal, también de un semestre. El período de retiro temporal no se contabilizará para efectos del período máximo de residencia que establecen las presentes Normas.

22. El estudiante deberá efectuar sus trámites, tales como inscribir y eliminar asignaturas, en la oficina de Registro Curricular de la Facultad de Ciencia, según los plazos fijados en el calendario académico de la Universidad.

23. Durante su permanencia en el Programa, el estudiante podrá cursar asignaturas en otro programa. Para hacerlo, deberá ser autorizado por el CPM, el que resolverá en base al programa de asignatura, y regularizará su inscripción en Registro Curricular de la Facultad de Ciencia.

24. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas previamente en otro programa de postgrado. La convalidación no incluirá las actividades de graduación. No obstante lo anterior, un alumno deberá tener una permanencia mínima en el programa de 60 SCT del total del plan de estudios.

25. Para la calificación de asignaturas se utilizará la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0.

26. De acuerdo al RGPMA, el estudiante podrá reprobado sólo una asignatura durante su permanencia en el Programa. Si presenta más reprobaciones será eliminado del Programa de Magíster. Además, el estudiante debe mantener un promedio de notas acumuladas igual o superior a 5.0, sin considerar la nota en alguna asignatura reprobada.

27. Durante su permanencia en el Programa, el estudiante deberá realizar al menos una presentación oral, ya sea en congresos nacionales, seminarios departamentales de alguna institución de Educación Superior, o congresos internacionales, enviando la debida certificación al CPM.

V. TESIS DE GRADO

28. Un estudiante de Magíster deberá realizar un pre-Proyecto de Tesis, contemplado en el plan de estudios del Programa, que culminará en el Proyecto de Tesis que dará paso al inicio del desarrollo de la Tesis en la asignatura Tesis I. En particular la asignatura de Pre-proyecto de Tesis deberá ser evaluada por una comisión de Pre-proyecto de Tesis, conformada por tres miembros que el CPM nombrará para estos efectos de entre los profesores del Claustro y colaboradores.

29. La Tesis (asignaturas Tesis I y Tesis II) se desarrollará bajo la tutela de un Director de Tesis, el que deberá ser aprobado por el CPM y que asumirá el rol de tutor.

30. El Director de Tesis será responsable ante el CPM de las actividades académicas del estudiante. El CPM podrá asimismo asignar en calidad de Co-Director de Tesis a otro Profesor del Cuerpo Académico.

31. El escrito de la Tesis finalizada deberá ser presentado al CPM junto con una carta del Director de Tesis, sugiriendo posibles integrantes para la Comisión de Tesis.

32. La Comisión de Tesis estará integrada por un mínimo de tres profesores, de los cuales uno, al menos, debe ser externo a la Universidad, y dos al menos que pertenezcan al cuerpo académico del programa. El Director de Tesis no formará parte de la Comisión de la Tesis.

33. Previo a la presentación de su tesis, el estudiante deberá rendir un Examen Previo ante la Comisión de Tesis, la que deberá contar con al menos dos de sus integrantes. Dicha Comisión evaluará la Tesis y resolverá si el alumno está en condiciones para presentar su Examen de Grado. Este examen previo deberá contar con la presencia de un miembro del CPM. Éste actuará como ministro de fe y hará un acta de la resolución tomada por la Comisión de Tesis.

34. En caso de reprobación del Examen Previo, el alumno podrá solicitar al CPM, por única vez, una nueva oportunidad para rendirlo en un período de tiempo no superior a un semestre desde su reprobación.

35. El alumno del Programa deberá redactar la versión final del escrito de la Tesis, de acuerdo al formato establecido por la Universidad de Santiago de Chile.

36. Una vez aprobado el Examen Previo y entregada al CPM la versión final de la Tesis, de acuerdo a las normas vigentes de la Universidad, el CPM fijará la fecha para el Examen de Grado, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la versión final. Se notificará la fecha del Examen por escrito al estudiante, al Director de Tesis y a los miembros de la Comisión de Tesis.

37. Se calificará el escrito de la Tesis antes del Examen de Grado, y deberá ser aprobado con nota mínima de 5.0 para que el estudiante tenga derecho a rendir el Examen de Grado. La calificación será calculada como el promedio aritmético de las notas individuales asignadas por cada miembro de la Comisión de Tesis.

38. La Comisión de Tesis fijará la fecha para el Examen de Grado, el cual tendrá carácter público y será presidido por el Director del programa o por quien haya sido designado para este propósito. Cada miembro de la Comisión calificará el Examen de Grado. La nota del Examen de Grado será calculada como el promedio aritmético de las notas individuales asignadas por cada miembro de la Comisión de Tesis. El Examen de Grado será aprobado si el alumno obtuviere una calificación igual o superior a 5.0.

39. El alumno que no obtenga la calificación mínima requerida, ya sea en el escrito de la Tesis o en el Examen de Grado, tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para repetir el proceso de graduación donde deberá considerar las observaciones realizadas por la Comisión de Tesis. El alumno deberá, además, entregar una carta del Director de Tesis, quien acreditará que se realizaron las correcciones recomendadas por la Comisión de Tesis. Si el escrito de la Tesis o el Examen de Grado fuera reprobado nuevamente, el alumno quedará eliminado definitivamente del Programa.

40. Todos los miembros de la Comisión de Tesis y el Director del Programa suscribirán el acta con la calificación del Examen de Grado.

VI. GRADUACIÓN

41. Los requisitos para la obtención del grado de Magíster en Ciencia con Mención en Física son:

- Haber aprobado las asignaturas (de acuerdo al Plan de Estudios del Programa de Magíster en Física), con promedio final de calificaciones igual o superior a 5.0.
- Haber realizado una presentación oral durante su permanencia en el Programa, certificada por el CPM.
- Haber aprobado la Tesis de Grado, el Examen Previo y el Examen de Grado.

42. La calificación final del alumno en el Programa de Magíster en Ciencias con Mención en Física se obtendrá considerando un 50% por el promedio de las notas obtenidas en todas las asignaturas que contempla el plan de estudios, 25% de la nota obtenida en la Tesis y el 25% la nota obtenida en el Examen de Grado.

La calificación final se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6,4 y 7,0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5,7 y 6,3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5,0 y 5,6	Aprobado

VII. CONDUCTA ÉTICA

43. Toda actividad del Magíster se realizará cumpliendo las normas éticas imperantes en la Universidad de Santiago de Chile y, en relación a las actividades de investigación, las adoptadas por la comunidad científica nacional en función de lo establecido por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), relativas a los cuidados en el manejo de animales de investigación, medio ambiente y las normas de experimentación en humanos.

44. Será causal de eliminación de un estudiante del Magíster la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas. Se entenderá por plagio la copia o imitación de texto adjudicándose la autoría sin la debida citación de la fuente original. Por fraude se entenderá la copia o falsificación de resultados atribuyéndose la autoría de ellos.

45. Para modificar las presentes normas se deberá hacer llegar a la Dirección de Postgrado una solicitud que fundamente la modificación requerida, la cual será revisada de acuerdo al RGPMA, previo a gestionar la tramitación del documento.

46. Toda situación no contemplada en las presentes Normas será resuelta por el Decano de la Facultad de Ciencia, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades de la Universidad.

47. Las presentes Normas (Normas Internas y Resolución de Plan de Estudios) regirán a partir del segundo semestre de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DRA. PATRICIA PALLAVICINI MAGNERE, Vicerrectora Académica

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

PPM/JJS/jfa.

Distribución:

2. Dirección de Postgrado

1. Registro Académico

1. Títulos y Grados

1. Departamento de Calidad y Acreditación

1. Vicedecanato de Investigación y Postgrado – Facultad de Ciencia

1. Registro Curricular de la Facultad de Ciencia

1. Dirección del Programa de Magíster en Ciencia con Mención en Física – Facultad de Ciencia

1. Archivo Central

2. Oficina de Partes

Alberto J. Jasso
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN